

20588 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 1709/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Juana Catalán García y doña Mercedes Puya Gallardo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 1709/1989, promovido por doña Juana Catalán García y doña Mercedes Puya Gallardo, sobre reclasificación de puestos de trabajo y petición del complemento de destino correspondiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1709/1989 interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de doña Juana Catalán García y doña Mercedes Puya Gallardo, declarando válidos y conformes a Derecho los actos impugnados precitados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

20589 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2311/1988, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Sánchez García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2311/1988, promovido por don Manuel Sánchez García, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez García, contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 26 de mayo de 1987 y su desestimación en reposición; debemos declarar y declaramos tales resoluciones conforme con el ordenamiento jurídico; no se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

20590 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 174/1988, interpuesto contra este Departamento por don Luis Martínez Barrero y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 174/1988, promovido por don Luis Martínez Barrero y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 174/1988, interpuesto por don Luis Martínez Barrero, doña Lucía Liso Sanz, don Juan Latorre Millán, doña Mercedes Martínez González, don Julián Seíz Villalba, doña María Dolores Martínez García, don Isidro Cabezal Montero y doña Emérita Fuentes del Santo, funcionarios, contra denegación de la solicitud elevada al Ministerio de Sanidad y denunciada en mora, a fin de que se les reconozca el coeficiente 3,3, índice de proporcionalidad 8, que les ha sido concedido a la mayoría de sus compañeros con igual categoría, titulación y

circunstancias que los comparecientes; y, por ende, declarar que dichos actos se ajustan a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

20591 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 509/1989, interpuesto contra este Departamento por la Sociedad «La Playa, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 509/1989, promovido por la Sociedad «La Playa, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 509/1989, interpuesto por doña María del Pilar Calvo Díaz, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la Entidad «La Playa, Sociedad Anónima», contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de diciembre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada promovido por dicha parte contra el Acuerdo de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid por la que se le impuso una sanción de 40.000 pesetas de multa, declarando las resoluciones impugnadas conformes a Derecho, y sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20592 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 995/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Elena Millán García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 995/1987, promovido por doña Elena Millán García, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala decide: Desestimar el recurso jurisdiccional promovido por doña Elena Millán García y, en consecuencia, declarar ajustados a Derecho las Resoluciones impugnadas; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

20593 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 447 y 1.017 de 1982, interpuestos contra este Departamento por don Constantino Gómez Mata.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de julio de 1986 por la entonces

Audiencia Territorial de La Coruña en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 447 y 1.017 de 1982, promovido por don Constantino Gómez Mata, sobre concurso libre convocado el 13 de septiembre de 1980 para la provisión de plazas de facultativos de los Servicios Jeraquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas; y estimar los recursos contencioso-administrativos números 447/1982 y 1.017/1982, acumulados, interpuestos por don Constantino Gómez Mata contra denegación tácita del recurso de alzada formulado ante la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social; contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra resolución de la Dirección Provincial de dicho Instituto Nacional de la Salud en La Coruña de 28 de noviembre de 1980 que resolviendo el concurso libre convocado el 13 de septiembre de 1980 para proveer en propiedad plazas de facultativos de los servicios jerarquizados designó para la plaza de médico adjunto de Cirugía General en la Residencia Sanitaria "Arquitecto Marcide" de Ferrol a don Jorge-Juan Martínez Castro; contra resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria de 17 de septiembre de 1982 que declaró inadmisibile el recurso de alzada, por fuera de plazo, interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del Insalud de La Coruña de 28 de noviembre de 1980 sobre adjudicación de la plaza; y contra resolución de la Dirección General del Insalud de 13 de mayo de 1982, que desestimó el recurso de reposición contra la misma resolución de la Dirección Provincial del Insalud de 28 de noviembre de 1980; los declaramos nulos por no ajustarse a Derecho; declaramos, que por haber obtenido el señor Martínez Castro 28,75 puntos y el recurrente 29,55 puntos, se adjudica a éste último la plaza en cuestión (Médico Adjunto de la especialidad de Cirugía General en la Residencia "Arquitecto Marcide" de Ferrol), con reconocimiento de la antigüedad en dicho empleo de 28 de noviembre de 1980 y pago de atrasos desde dicha fecha; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Asimismo se certifica que interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia por el señor Abogado del Estado y don Jorge-Juan Martínez Castro, el Tribunal Supremo dictó con fecha de 12 de julio de 1980, resolución desestimatoria, confirmando en su integridad la de Primera Instancia.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1991.—El Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20594 *ORDEN de 5 de junio de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 134/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Leonor-Josefa Peláez Suárez y otras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 134/1990, promovido por doña Leonor-Josefa Peláez Suárez y otras, sobre propuesta de adjudicación de plazas de Auxiliares de Enfermería en turno de méritos, efectuado por la Comisión Provincial de Selección de Personal Sanitario no Facultativo en reunión celebrada el 4 de agosto de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procu-

radora doña María Victoria Vallejo Hevia, en nombre y representación de doña Leonor-Josefa Peláez Suárez, doña Consuelo Fernández García y doña María de los Angeles Alvarez González, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la propuesta de adjudicación de plazas de Auxiliares de Enfermería, turno de méritos, efectuada por la Comisión Provincial de Selección de Personal Sanitario no Facultativo el día 4 de agosto de 1989, estando representada la Administración demandada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, habiendo actuado como codemandados la Procuradora doña Josefina Alonso Argüelles en representación de doña Maximina Fernández Niembro y doña Violeta Quintanal Fernández, el Procurador don Rafael Cobián Gil-Delgado en nombre de doña Adela-Josefina Fernández Pérez, doña María Isabel Riego Cardín, doña María del Carmen Cajigal Carneiro, doña Marcela Covadonga Rio Narciani, doña María del Carmen Braña Gancedo, doña Aida Pereda Poli, doña María Josefa Fernández González, doña Covadonga Suárez Fraga, doña María Cristina Huerta Díaz, doña Adelina Alonso Llavona, doña Ana Isabel Fernández Rodríguez y doña María Esther García Menéndez, la Procuradora doña Flor María Copas Rodríguez en representación de doña María Luisa Alvarez Rodríguez, doña María del Carmen Costales García, doña Ana María Méndez López, doña Ana Magdalena Rivero García, doña María Dolores Fernández Fernández, doña María Luz Díaz Alvarez, doña María del Carmen Arias González, doña Ana Isabel Anguiano Rodríguez, doña María Yolanda García González, doña María Angeles Méndez Fernández, doña María Begoña Fernández García, doña María Macarena Alvarez Fernández, doña María del Mar García Suárez, doña María del Carmen Carballo Carballo, doña María Rufina Tuñón González, doña María Esperanza Arriaga de los Toyos, doña María Ana Rosa González Pendás, doña María Paz Juberías Amo, doña María Mercedes Orviz Alvarez, doña María Elvira Pavón Hernández, doña Lucía Manjón Fernández, doña María Isabel Gómez Hernando y doña María Azucena Garnacho Rato, acuerdos expreso y presunto que se confirman por ser ajustados a Derecho, sin hacer una expresa condena en costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

UNIVERSIDADES

20595 *RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se da publicidad a los planes de estudio de la Diplomatura de Gestión y Administración Pública, Diplomatura en Relaciones Laborales y Licenciatura en Derecho.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, esta Presidencia ha resuelto publicar los planes de estudio correspondientes a los títulos oficiales de Diplomado en Gestión y Administración Pública, Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Derecho, aprobados por la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III» de Madrid, en sus sesiones de fecha 4 de marzo, de 22 de abril y 4 de marzo de 1991, respectivamente, y homologados por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 21 de junio de 1991, que quedan estructurados conforme figuran en los siguientes anexos.

Getafe, 31 de julio de 1991.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gregorio Peces-Barba Martínez.